

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 45.

Convocatoria para la eleccion en lista triple del Senador que ha de reemplazar al Sr. Conde de Adanero que ha renunciado su encargo.

S. A. el Regente del Reino con fecha 13 del corriente se ha servido admitir la renuncia que hizo el Sr. Conde de Adanero, y mandar que se efectue su reemplazo por eleccion parcial. En su virtud se hace saber que los tres señores que han obtenido mayoría relativa en las primeras elecciones, y á favor de uno de los cuales tan solamente han de recaer los sufragios de la actual, son el Duque de Castroterreño, D. Manuel Malo de Molina y D. Miguel García Cornejo. Para esta eleccion se tendrá presente y observará la division de distritos electorales publicada en el suplemento al boletin oficial de 25 de enero último y las listas electorales segun constan de los boletines oficiales de 22, 24 y 26 de febrero. En los distritos dará principio la eleccion el 3 de junio próximo y concluirá el 7; y el resumen general de votos se hará el 14 del mismo en la sala de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, y á cuyo solemne acto concurrirán los señores comisionados de distrito con las copias certificadas de las actas; esperando que en el caso de no poder asistir personalmente procurarán remitirlas sin falta alguna.

Para que la eleccion se realice con la amplia libertad que constituye la esencia del precioso derecho de votar, y como tiene justamente recomendado el Gobierno, prevengo á los alcaldes constitucionales cuiden muy particularmente porque aquella no sea coartada de modo

alguno, y que la protejan por todos los medios que están en el círculo de sus atribuciones, y en observancia de sus deberes. Cáceres 17 de mayo de 1843. = El Intendente G. P. I., José Sandino y Miranda.

CIRCULAR NÚMERO 46.

Orden de S. A. el Regente del Reino que contiene varias disposiciones para regularizar el servicio de los Ingenieros de caminos, canales y puertos hasta tanto se aprueba la nueva ordenanza del cuerpo.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 de abril último me dice lo siguiente:

Al Director general de caminos dije con fecha 7 del corriente lo que sigue: - He dado cuenta al Regente del Reino de lo espuesto por V. S. en 23 de marzo próximo pasado á fin de regularizar el servicio de los Ingenieros de caminos, canales y puertos para que en la accion de todos sus individuos haya unidad y sistema, y al paso que se consiga mayor simplificacion, seguridad y rapidez en cuanto al mecanismo de la institucion concierne, se llegue á alcanzar tambien mayor perfeccion en todo lo relativo á la construccion, conservacion y reparacion de las obras. Convencido S. A. de la utilidad que al mejor servicio público ha de resultar de la adopcion de las medidas propuestas se ha servido resolver que hasta tanto que se apruebe la nueva ordenanza del cuerpo de Ingenieros de caminos y se adopten las medidas legislativas que sean necesarias; se observen las disposiciones siguientes:

1ª Se dividirá la Peninsula en diez distritos para el servicio de los Ingenieros de caminos, canales y puertos en cuanto tenga relacion con las obras públicas de esta clase; ya sean nacionales, de partido, ó municipales, y serán los que siguen:

Distritos.	Obras públicas y comisiones del servicio que comprende cada distrito.	Provincias que corresponden á cada distrito.
MADRID. . .	La primera division de la carretera de esta Côte á Badajoz y Sevilla. La primera division de las carreteras de esta Côte á Valladolid, la Coruña, Santander, Leon, Oviedo y Jijon, con los ramales á los Sitios Reales del Partido, San Lorenzo y San Ildefonso, y el transversal entre San Lorenzo y Navacerrada.	Avila. Cáceres. Ciudad-Real. Guadalajara. Madrid.

	<p>La primera division de la carretera de esta Côte á Irun por Somosierra y Búrgos.</p> <p>La primera division de la carretera de esta Côte á Barcelona y raya de Francia y á Valencia por Zaragoza.</p> <p>La primera division de la carretera de esta Côte á Valencia por las Cabrillas.</p> <p>La segunda division de la carretera de esta Côte á Valencia por Ocaña y Albacete.</p> <p>La primera y segunda division de la carretera de esta Côte á Málaga y Cádiz.</p> <p>Carretera provincial de San Rafael á Sagovia.</p> <p>Carretera de nueva construccion de esta Côte á Vigo por el Escorial en la parte correspondiente á las provincias de Madrid y Avila.</p> <p>Navegacion del Tajo.</p> <p>Canal de Manzanares.</p> <p>Idem de Guadarrama.</p> <p>Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>	<p>Toledo.</p> <p>Segovia.</p>
BÚRGOS . . .	<p>La tercera division de la carretera de esta Côte á Valladolid y Búrgos.</p> <p>Carretera de nueva construccion de Búrgos á Santander por Peñas Pardas.</p> <p>Carretera de nueva construccion de esta Côte á Francia en la parte correspondiente á las provincias de Soria y Logroño.</p> <p>La de esta última ciudad á Calahorra.</p> <p>La de Pancorvo á Logroño.</p> <p>Las de Bercedo, Laredo, Castro-Urdiales y de Ramales á la Cavada.</p> <p>Inspeccion de los caminos de las Provincias Vascongadas y carreteras de Navarra.</p> <p>Las de Cubo á Soncillo y de Soncillo á Santander.</p> <p>La cuarta division de la carretera de Madrid á Valladolid, Palencia y Santander.</p> <p>La segunda division de la carretera de esta Côte á Irun por Somosierra y Búrgos.</p> <p>Limpia de la Bahía de Santander.</p> <p>Las obras de los puertos de San Sebastian y Bilbao.</p> <p>Las proyectadas en los de Pasages, Castro-Urdiales, Laredo y Santoña.</p> <p>El faro de Santander, el de San Sebastian y el proyectado en la punta de la Galea.</p> <p>Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>	<p>Bilbao.</p> <p>Búrgos.</p> <p>Logroño.</p> <p>Pamplona.</p> <p>San Sebastian.</p> <p>Santander.</p> <p>Soria.</p> <p>Vitoria.</p>
ZARAGOZA. .	<p>Las segunda y tercera divisiones de la carretera de esta Côte á Barcelona y raya de Francia por Zaragoza.</p> <p>La tercera division de la carretera de esta Côte á Valencia por Zaragoza.</p> <p>Canales de Aragon y Tauste.</p> <p>Navegacion del Ebro.</p> <p>Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>	<p>Huesca.</p> <p>Teruel.</p> <p>Zaragoza.</p>
BARCELONA .	<p>Las cuarta y quinta divisiones de la carretera de esta Côte por Zaragoza y Barcelona á la raya de Francia.</p> <p>La sétima division de la carretera de esta Côte á Barcelona por Ocaña, Albacete y Valencia.</p> <p>Puertos de Barcelona, Tarragona, Salou y Palma.</p> <p>El fanal de Portopi.</p> <p>Las luces de los puertos de Barcelona, Palma y Soller.</p> <p>Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>	<p>Barcelona.</p> <p>Gerona.</p> <p>Lérida.</p> <p>Tarragona.</p> <p>Islas Baleares.</p>
VALENCIA. . .	<p>Las tercera, cuarta y quinta divisiones de la carretera de esta Côte á Valencia por Ocaña y Albacete.</p> <p>La cuarta division de la carretera de esta Côte á Murcia y Cartagena.</p> <p>Aguas de Lorea.</p> <p>La cuarta division de la carretera de esta Côte á Alicante.</p> <p>Obras del puerto y fanal de Alicante.</p> <p>Carretera en construccion de esta Côte á Valencia por las Cabrillas.</p> <p>La sesta division de la carretera de esta Côte á Barcelona por Valencia.</p> <p>Las obras del Grao de Valencia y las luces de su puerto.</p> <p>La del de Villajoyosa.</p> <p>Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>	<p>Albacete.</p> <p>Alicante.</p> <p>Castellon.</p> <p>Cuenca.</p> <p>Murcia.</p> <p>Valencia.</p>

GRANADA . . .	<p>La tercera division de la carretera de esta Côte á Granada y Málaga.</p> <p>La cuarta division de la misma.</p> <p>Obras del puerto de Málaga.</p> <p>Carretera de Granada á Motril.</p> <p>Las obras proyectadas en el puerto de Marvella.</p> <p>El fanal de Málaga.</p> <p>Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>	<p><i>Almería.</i></p> <p><i>Granada.</i></p> <p><i>Jaen.</i></p> <p><i>Málaga.</i></p>
SEVILLA . . .	<p>La tercera division de la carretera de esta Côte á Cádiz.</p> <p>La cuarta division de la misma.</p> <p>Carretera de Córdoba á Antequera.</p> <p>La tercera division de la carretera de esta Côte á Badajoz y Sevilla.</p> <p>Navegacion del Guadalquivir.</p> <p>El puerto de Tarifa.</p> <p>Su fanal y el de Cádiz.</p> <p>Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>	<p><i>Cádiz.</i></p> <p><i>Córdoba.</i></p> <p><i>Huelva.</i></p> <p><i>Sevilla.</i></p> <p><i>Badajoz.</i></p>
VALLADOLID	<p>La segunda y tercera division de la carretera de esta Côte á Valladolid, Palencia y Santander.</p> <p>La construccion de la carretera de Olmedo á Valladolid.</p> <p>La segunda division de la carretera de esta Côte á la Coruña.</p> <p>Inspeccion del canal de Castilla.</p> <p>Carreteras de Valladolid á Leon hasta Mayorga y á Parada de Rubiales.</p> <p>Carreteras de la provincia de Salamanca, navegacion y embarcaderos del Duero.</p> <p>Carretera de esta Côte á Vigo comprendida en la provincia de Zamora.</p> <p>Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>	<p><i>Palencia.</i></p> <p><i>Salamanca.</i></p> <p><i>Valladolid.</i></p> <p><i>Zamora.</i></p>
ASTURIAS Y LEON . . .	<p>Carretera de esta Côte á Oyiedo y Jijon desde Mayorga á este puerto.</p> <p>Obras del mismo.</p> <p>Idem del de Rivadesella.</p> <p>Idem del de Luarca.</p> <p>Carretera de Sama á Jijon.</p> <p>Carretera de Oviedo á Avilés.</p> <p>Proyecto de la del Vierzo al puerto de Leitariegos y de este puerto á empalmar con la carretera de Asturias.</p> <p>La de Leon á Astorga.</p> <p>Tercera division de la carretera de esta Côte á la Coruña.</p> <p>Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>	<p><i>Leon.</i></p> <p><i>Oviedo.</i></p>
CORUÑA . . .	<p>La cuarta division de la carretera de esta Côte á la Coruña.</p> <p>Faro de este puerto.</p> <p>Carretera de esta Côte á Vigo en la parte correspondiente á la provincia de Pontevedra.</p> <p>Muelle, faro y luz del puerto de Vigo.</p> <p>Carretera de la Coruña á Santiago y á Vigo.</p> <p>Carretera de esta Côte á Vigo en la parte correspondiente á la provincia de Orense.</p> <p>Proyectos de carreteras de la provincia de Lugo.</p> <p>Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>	<p><i>Coruña.</i></p> <p><i>Lugo.</i></p> <p><i>Orense.</i></p> <p><i>Pontevedra.</i></p>

2^a Los Ingenieros destinados á los distritos tendrán á su inmediato cargo todas las obras de caminos, canales y puertos comprendidos en el mismo, ya sean nacionales ó provinciales, de partido ó municipales, y cuidarán así de la conservacion y reparacion de las existentes, como de la formacion de los proyectos de los de nueva construccion, y de la direccion ó inspeccion de las mismas segun los casos, y con arreglo á las instrucciones generales y especiales vigentes ó que se les comuniquen.

3^a Todas las disposiciones relativas al servicio del cuerpo, ya emanen del Gobierno, ya de la Direccion general, se comunicarán por la misma particularmente, ó por medio del boletin oficial á los Ingenieros gefes de distrito, los cuales darán á los subalternos por escrito las instrucciones convenientes para su ejecucion. Solo

en algun caso urgente podrán comunicarse á estos últimos, dando conocimiento al Gefe del distrito respectivo.

4^a Los Ingenieros Gefes de distrito redactarán los estados generales mensuales y anuales de las obras ejecutadas, tanto nacionales como provinciales, de partido ó municipales con arreglo á los modelos que se les comuniquen, y en vista de los estados parciales que les dirijan los Ingenieros subalternos, cuidando de remitir aquellos á la Direccion general en los veinte dias siguientes al último del mes ó año á que correspondan.

Formarán asimismo con presencia de los presupuestos parciales que presenten los Ingenieros subalternos, los generales de semestre de las obras nacionales con sujecion á las bases que con anticipacion bastante deberá comunicarle la Direccion general, los cuales remitirán á esta en el período que señale, sin perjuicio de dispo-

ner por sí mismos sin previa consulta, la formación de los presupuestos extraordinarios de las obras que con urgencia deban ejecutarse por cuenta del Estado á consecuencia de graves accidentes repentinos que interrumpen ó amenacen interrumpir las comunicaciones, en cuyo caso, y sin perjuicio de remitirlos inmediatamente á la aprobacion de la Direccion general, podrán desde luego mandar ejecutar toda obra que no esceda de seis mil reales de coste.

Harán formar oportunamente los presupuestos de conservacion y reparacion de las obras provinciales, de partido ó municipales, y despues de examinados y rectificados, si á eso hubiere lugar, consignando en todos los casos su dictámen, los remitirán á las Diputaciones provinciales ó comisiones auxiliares por conducto del Gefe político respectivo, para que en uso de sus facultades dispongan aquellas corporaciones lo conveniente para cubrir su importe.

Promoverán la formación de los proyectos de obras de reparacion ó de nueva construccion, nacionales ó provinciales, de partido ó municipales que sean de absoluta necesidad ó de reconocida conveniencia, y los remitirán á la aprobacion de la Direccion con la relacion descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones.

Dirijirán á la misma Direccion en las épocas señaladas, los partes de las visitas mensuales de los Ingenieros, y de las quincenales de los celadores, aparejadores y sobrestantes, añadiendo sus propias observaciones.

Finalmente, visitarán, por lo menos dos veces al año, todas las obras de su distrito, sin perjuicio de las visitas extraordinarias que puedan ser necesarias, dando parte á la Direccion general del resultado de unas y otras.

5.^a En todos los informes, consultas, proyectos y demas trabajos de los Ingenieros subalternos, deberán siempre los Gefes de distrito consignar su dictámen al remitirlos á la Direccion.

6.^a Los Ingenieros subalternos se entenderán siempre directamente con los Gefes de distrito, á los cuales dirijirán tanto los proyectos, presupuestos, estados y relaciones, así de obras como de gastos, y los partes de las visitas periódicas y extraordinarias, como los informes, consultas y propuestas que tengan relacion con el servicio del cuerpo en las obras nacionales, provinciales, de partido ó municipales.

7.^a Contestarán directamente á las preguntas que les hagan los Gefes políticos, Diputaciones provinciales y comisiones auxiliares, y evacuarán los informes que les pidan, poniéndolo en noticia del Gefe de distrito siempre que sea necesario.

8.^a Sin necesidad de previa consulta, pero dando parte al Gefe de distrito, harán por sí cuantas gestiones sean necesarias ó convenientes para el mejor orden, celeridad y buen resultado de las obras que les esten confiadas, ya sean nacionales, ó provinciales, de partido, ó municipales, cuidando muy particularmente de no omitir ninguna diligencia en lo tocante á la conservacion y reparacion de las entradas, salidas y travesías de los pueblos situados en carreteras, las cuales exigen una constante vijilancia por la morosidad que generalmente se advierte en los pueblos.

9.^a Las indemnizaciones de gastos que hayan de abonarse á los Ingenieros Gefes de distrito y subalternos, las arreglará y fijará en todos los casos la Direccion general en vista de las distancias que tengan que recorrer, de las circunstancias del pais y de los precios de los artículos de primera necesidad, dando cuenta al Ministerio de la Gobernacion para su aprobacion.

10.^a En cada distrito se formará un archivo en que bajo la inmediata responsabilidad del Ingeniero Gefe del mismo se custodien los papeles, planos é instrumentos pertenecientes al cuerpo, formándose de todo el correspondiente inventario que deberá adicionarse oportu-

namente y llevarse siempre en el mejor orden. Los Ingenieros subalternos tendrán á su cargo tambien bajo inventario los papeles y planos que tengan relacion con el servicio de que se hallen encargados, y los instrumentos propios del cuerpo que para el mismo servicio se les entreguen, y tanto unos como otros Ingenieros harán entrega formal de todo á los que les sustituyan cuando sean relevados.

11.^a Cada Ingeniero Gefe de distrito tendrá á sus inmediatas órdenes un delineante y uno ó dos escribientes segun el mayor ó menor trabajo del distrito, lo cual determinará la Direccion general, proponiendo al Gobierno el sueldo que haya de abonárseles. El nombramiento de estos dependientes corresponderá á dicho Gefe dando conocimiento á la Direccion general.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y de la propia orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines oportunos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Cáceres 12 de mayo de 1843. = El I. G. P. I., José Sandino y Miranda.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS.

El dia 21 del corriente mes, de diez á doce de su mañana se arrendarán en la ciudad de Plasencia, ante su alcalde constitucional, contador de rentas, administrador de bienes nacionales y escribano, por la próxima temporada que empezará luego que la mies se levante, y concluirá en 1.^o de agosto próximo, las espigueras de las dehesas que con sus presupuestos se espresan á continuacion.

Solana Osada.	160 rs.
San Salvador.	120 rs.
La Habaza.	140 rs.
Corral del Medio.	120 rs.
Valparaiso.	160 rs.

Cáceres 11 de mayo de 1843. = José Matéos, y Hermanos.

EDICTO.—SUBASTA DE PROVISIONES.

EL INTENDENTE MILITAR DEL 9.^o DISTRITO.

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, que dará principio en primero de octubre del presente y concluirá en 30 de setiembre de 1844; en cuya consecuencia he señalado para su único remate el dia 14 de junio próximo á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar, calle de Mesones núm. 14. Las posturas se admitirán, ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro; y los que gusten hacer proposiciones con anticipacion al remate, podrán presentarlas en esta Intendencia ó en las Comisarias de guerra de esta plaza y Cáceres, autorizadas para recibir las parciales, y en cuyas dos oficinas se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenida por el Gobierno. Badajoz 28 de abril de 1843. = Joaquin Rendon. = Manuel Sanchez Velazco, secretario.

(Sigue suplemento).

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CACERES, (N. 59.)

DEL MIERCOLES 17 DE MAYO DE 1843.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales. — Clero secular.

Por decreto de hoy he señalado para remate en venta de las fincas que se dirán el día 23 de junio próximo, de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales de esta capital y del respectivo juzgado, ante los señores jueces de 1.^a instancia, con arreglo á la instrucción de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Remates en esta capital y en los Hoyos. Presupues-

Fábrica parroquial de Gata. to en ven- ta rs. vn.

Un olivar con 190 pies, al sitio de la Falda, término de Gata, que linda con D. José Ontiveros y D. Gregorio Lavado, tasado en 6546 rs. y capitalizado por 220 de renta en..... 6600

Otro de 70 pies al mismo sitio, que linda con D. José Zanca y D. Leon Gonzalez, tasado en 1610 rs. y capitalizado por 80 de renta en..... 2400

Otro de 36 pies, al sitio del Rio, que linda con Juan Solís y Francisco Gomez, tasado en 1680 rs. y capitalizado por 60 de renta en..... 1800

Otro de 51 pies, al Molino Nuevo, que linda con vinculación de Martinez y D. José Zanca, tasado en 2324 rs. y capitalizado por 80 de renta en..... 2400

Otro de 16 pies, á Catalinota, que linda con Pedro Manzano y el Monte, tasado en 500 rs. y capitalizado por 20 de renta en... 600

Otro de 61 pies, al Gallito, que linda con Prudencio Calzada y D. José Zanca, tasado en 3030 rs. y capitalizado por 110 de renta en..... 3300

Otro de 90 pies, á la Sierra Salido, que linda con Pedro Gomez y Lucía Blanco, tasado en 2424 rs. y capitalizado por 100 de renta en..... 3000

Otro de 140 pies en dos pedazos, al Nogal, que linda con Camila Roma y Diego Manzano, tasado en 4778 rs. y capitalizado por 170 de renta en..... 5100

Un olivo al sitio del Rio, donde llaman las Vizcocheras, con un celemin de tierra, que linda con Sebastian Ontiveros y herederos de Ana Ambrosio Dominguez, tasado en 50 rs. y capitalizado por 2 de renta en.. 60

Curato de idem.

Un huerto de cabida de tres cuartillas, murado, al Negron, linda con D. Santiago Dominguez y herederos de Ambrosio Rodriguez, tasado en 2000 rs y capitalizado por 80 de renta en..... 2400

En esta capital y en Garrovillas.

Fábrica parroquial de Navas del Madroño.

Una posesion al sitio de los Regatos de nuestra Señora, de cabida de 18 fanegas, en el baldío de la Jara, linda con baldíos de S. M., tasada en 1180 rs. y capitalizada por 180 de renta en..... 5400

Otra término de id., al Molino de Galan, de cabida de 7 fanegas, linda con id., tasada en 526 rs. y capitalizada por 120 de renta en 3900..... 3600

En esta capital y en Jarandilla.

Fábrica parroquial de Jerte.

Una huerta al sitio de la Fraquilla, de cabida de cinco cuartos de huebra con 9 castaños y dos cerezos, término de Jerte, que linda con Tomas Garcia y Felix Gallego, tasada en 1800 rs. y capitalizada por 60 de renta en..... 1800

Otra al sitio de la Trasiglesia, de cabida de dos huebras con 9 castaños y 4 cerezos, término de id., que linda con María Gutierrez, y Antonio Arias, tasada en 1600 rs. y capitalizada por 60 de renta en..... 1800

Un castañar á la Huracada, de una huebra con 10 castaños silvestres, término de id., que linda con Domingo Nuñez y Antonio Arias, tasado en 100 rs. y capitalizado por 4 de renta en..... 120

Otro id. á los Riberos, de 3 cuartos de huebra con 3 castaños, término de id., que linda con Antonio Beato y Teresa Cepeda, tasado en 200 rs. y capitalizado por 8 de renta en..... 240

Un huerto á las Trasonadas, de un cuarto de peonadas, término de id., que linda con Domingo Cepeda y Laureana Gallego, tasado en 60 rs. y capitalizado por 4 de renta en 120

Las precedentes fincas se hallan libres de carga

real, y vencen sus arriendos, las de Gata en fin de 1845, y las de Jerte en 29 de setiembre de 1844, estando sin arrendar las de Nayas del Madroño por no caer en hoja.

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen las fincas precedentes satisfarán su importe en metálico en 20 años al respecto de un 5 por 100, siendo libres del derecho de alcabala, ú otro que se establezca por las ventas y reventas que de ellas se efectúen durante los cinco primeros años. Cáceres 12 de mayo de 1843. = José Sandino y Miranda.

Por decreto del día de hoy he señalado para remate en venta de las fincas que se dirán el día 22 de junio próximo, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital y de los Hoyos, ante los señores jueces de 1.^a instancia, conforme á la ley de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Presupuesto en venta rs vn.

Fábrica parroquial de Valverde del Fresno.

Un olivar término de Valverde del Fresno, dividido por la comision de agricultura en cuatro suertes.

1.^a Suerte al sitio de las Vegas, de Santa María, llamada la Hondonera, con 110 pies de olivo, linda con Lorenzo Fernandez, tasada en 4800 rs. y capitalizada por 160 de renta en..... 4800

2.^a id. al mismo sitio, compuesta de 115 pies, linda con id., tasada en 5500 rs. y capitalizada por 170 de renta en 5100..... 5500

3.^a id. al mismo sitio, lindando con id., compuesta de 112 pies, tasada en 4960 rs y capitalizada por 160 de renta en 4800..... 4960

4.^a id. al mismo sitio, lindando con id., tiene 116 pies de olivo, y está tasada en 4480 rs. y capitalizada por 140 de renta en 4200 rs..... 4480

Otra id. al sitio de Mampilero, con 43 pies, linda con Custodio y Damian Navero, tasada en 1700 rs. y capitalizada por 60 de renta en..... 1800

Otra con 40 pies al mismo sitio, linda con Arroyo y capellanía de Marientes, tasada en 1200 rs. y capitalizada por 40 de renta en. 1200

Otra de 20 pies al mismo sitio, linda con dicho Arroyo y Polonia Clemente, tasada en 580 rs. y capitalizada por 20 de renta en.... 600

Otra de 59 pies á la viña Matías, linda con D. Pedro José Carrasco, tasada en 1026 rs. y capitalizada por 34 de renta en 1020.. 1026

Otra de 9 pies al arroyo de Valverde, linda con Lorenzo Fernandez y el camino, tasada en 220 rs. y capitalizada por 9 de renta en..... 270

Otra de 20 pies al sitio de la Laguna, que linda con Domingo Robledo y Lorenzo Fernandez, tasada en 400 rs. y capitalizada por

16 de renta en..... 480

Otra de 35 pies al valle de la Huerta, que linda con D. Juan Carrasco y Bernabé Lajas, tasada en 1300 rs. y capitalizada por 42 de renta en 1260..... 1300

Otra de 29 plantones al sitio de Malpelo, linda con D. Pedro José Carrasco, tasada en 290 rs. y capitalizada por 12 de renta en... 360

Tres celemines de tierra de regadío al sitio del Concejo y término de idem, linda con Eojenio Lajas y tierras del concejo, tasados en 150 rs. y capitalizados por 6 de renta en..... 180

Una tierra murada de pared, de cabida de 3 cuartillas para centeno, al sitio de Navalucha, linda con Juan Navero y Mateo Casas, tasada en 300 rs. y capitalizada por 12 de renta en..... 360

Otra de 31 fanegas y media en la hoja del Alcornocal, que linda con tierras de diferentes vecinos de dicho pueblo, tasada en 635 rs. y capitalizada por 24 de renta en.... 720

Otra de seis fanegas en la hoja de la Casa de Andres Gil, igualmente centenera, linda con id. id., tasada en 120 rs. y capitalizada por 5 de renta en..... 150

Otra de 9 fanegas en la hoja de las Piedras, término de id., que linda con id. id., tasada en 190 rs. y capitalizada por 6 de renta en 180..... 190

Otra de 51 fanegas en la hoja de la Granja, término de idem, que linda con idem idem, tasada en 1200 rs. y capitalizada por 34 de renta en 1020..... 1200

Son libres de carga real y se hallan arrendadas hasta fin de 1845.

Los licitadores á cuyo favor se rematen las fincas precedentes satisfarán su importe en metálico en veinte años al respecto de un cinco por ciento en cada uno, siendo libres del derecho de alcabala ú otro que se establezca por las ventas y reventas que de ellas se efectúen durante los cinco primeros años. Cáceres 12 de mayo de 1843. = José Sandino y Miranda.

CLERO SECULAR.

Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y capitalizaciones de fincas nacionales.

	Tasa- cion.	Renta.	Capita- lizacion
Cuatro partes en la dehesa de Torre de Paniagua, término de Gargüera, dos pertenecientes al cabildo catedral, una á la fábrica y otra á la comunidad de curas, que componen 1404 fanegas.	113837	3937	118110

Cáceres 12 de mayo de 1843. = José Sandino y Miranda.

(Sigue segundo suplemento.)

SEGUNDO SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CACERES, (NUM. 59);

DEL MIERCOLES 17 DE MAYO DE 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno politico de esta provincia.

Circular núm. 47.

Previendo á los alcaldes la rendición de las cuentas del primer trimestre por proteccion y seguridad pública.

Los alcaldes constitucionales de las cabezas de partido y los agentes de seguridad pública de Alcántara y Zarza la Mayor, encargados especiales del delegado para la espendicion de los documentos del ramo, no se han presentado aun con las cuentas correspondientes al primer trimestre de este año, vencido ya en 31 de marzo próximo pasado. Es de suponer que los demás alcaldes que están en la obligacion de rendirlas á aquellos no

lo hayan verificado, y esta sea la causa de que unos y otros esten en descubierta. Por lo tanto prevengo á los alcaldes de los pueblos subalternos cumplan con este servicio para el 25 del corriente, remitiendo las cuentas á los de las respectivas cabezas de partido y espresados agentes, con el fin de que presenten las suyas sin falta alguna el dia 30 en este Gobierno politico segun se les exige particularmente en oficio de esta fecha: en la inteligencia que pasados dichos plazos sin haber cumplido con este aviso, me veré en la pura necesidad de dictar serias providencias contra los morosos; y con tal motivo advierto á todos que para en lo sucesivo eviten que se les dirija recuerdos de esta naturaleza. Cáceres 7 de mayo de 1843. = El I. G. P. I., José Sandino y Miranda.

CACERES: = 1843.

Imprenta de D. Lucas de Burgos.

SEGUNDO SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CACERES, (NUM. 59)

DEL MIERCOLES 17 DE MAYO DE 1843.

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno político de esta provincia.

Circular núm. 47.

Previsión de los alcaldes la ren-
ción de las cuentas del primer tri-
mester por protección y seguridad pública.

Los alcaldes constitucionales de las
ciudades de Alamo y Alamo y San-
ta Clara, encargados especiales
del despacho para la expedición de
los documentos del ramo de se han
presentado sus cuentas cor-
respondientes al primer trimestre de
este año, vencido ya en 31 de mayo
del próximo pasado. Es de suponer que
los demás alcaldes que están en la
obligación de rendir a aquellos no

lo hayan verificado, y esta es la cau-
sa de que unos y otros estén en des-
cubierta. Por lo tanto prevengo a los
alcaldes de los pueblos subalternos
cumplan con este servicio para el 31
del corriente, remitiendo las cuentas
a los de las respectivas cabeceras de
partido y expresados arriba, con el
fin de que presenten los suyos sin fal-
ta alguna el día 30 de este Gobierno
político según se les exige particular-
mente en el artículo de esta ley, en la
disposición que precede dichas pla-
zas sin haber cumplido con este vi-
sio, me veré en la pura necesidad de
hacer serias providencias contra los
alcaldes, y con tal motivo advertiré a
todos que para en lo sucesivo eviten
que se les dirija recueros de esta
naturaleza. Caceres 7 de mayo de
1843 = El L. G. P. J. José Gandino

CACERES = 1843.

Imprenta de D. Lucas de Burgos.